



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>135-0269-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Porce-Nús</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> <b>22/08/2017</b>	<b>Hora:</b> 17:03:49.6... <b>Folios:</b> 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la solicitud radicada con el N°135-0232 del 15 de agosto de 2017, el señor, **Jesús Arnulfo Londoño Piedrahita**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8251245, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para un uso Doméstico, pecuario y riego, en la fuente de agua (Sin Identificar), en beneficio del predio con FMI: 026-12108, el cual ocupa en calidad de propietario del inmueble ubicado en el kilómetro 40 vía Cisneros- Corregimiento Santiago del municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Teléfono 034 317 2402  
Correo: memunoz1952@gmail.com

Que la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor, **Jesús Arnulfo Londoño Piedrahita**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8251245, en la fuente de agua (Sin Identificar), en beneficio del predio con FMI: 026-12108, el cual ocupa en calidad de propietario del inmueble ubicado en el kilómetro 40 vía Cisneros- Corregimiento Santiago del municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Teléfono 034 317 2402  
Correo: memunoz1952@gmail.com

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** la fijación de los avisos de la ley por el termino de diez días (10) hábiles, con forme al decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.3.2.9.4, en la alcaldía de Santo Domingo, donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite que podrán intervenir dentro de los diez días (10) hábiles mencionados.

**ARTICULO TERCERO: ORDENESE A** la unidad de tramites ambientales de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **135-0232 del 15 de agosto de 2017** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTICULO CUARTO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales

Ruta [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 10541 536 20 40 - 287 43 29.

se anunciara la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTICULO QUINTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ**  
Director Regional Porce Nus  
CORNARE

Expediente: 056900228387  
Fecha: 18/08/2017  
Proyectó: Eduardo Arroyave  
Dependencia: Regional Porce Nus  
Asunto: Concesión de aguas